

RESUMEN SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CÍTRICOS

LÍNEA 301 (2024)

MODIFICACIONES RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- Eliminación del **destino Fresco de calidad alta** para el riesgo de helada unificándose todo a destino Fresco.
- **Módulos / Coberturas:**
 - **Individualización de coberturas en base a los resultados de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas (asegurados RAS)** de todos los módulos y que cumplan los siguientes criterios:
 - Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes.
 - Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150%.
 - Ratio I/PPCs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes.

Ratio I/PPccs	Límite máximo de daños	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta		
		Módulo 1 y 2	Módulo 3	Módulo P
≥ 150% y < 250%	—	30% para todos los riesgos con cálculo de la indemnización por explotación (Mód.1 todos y Mód.2 helada, viento y resto adv.climáticas).	30% para los riesgos excepcionales, helada, viento y resto de adv.climáticas.	30% para los riesgos de helada y viento.
≥ 250%	50% en cada una de las parcelas para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades.			

No se incluirán:

Las indemnizaciones por el riesgo de viento en el cultivo de limón para los planes anteriores al plan 2022 y las indemnizaciones y las PPccs correspondientes al destino de calidad alta para todos los planes considerados.

- **Se dejan de aplicar los diez puntos porcentuales adicionales que se aplicaban a la franquicia absoluta y mínimo indemnizable para el riesgo de viento** (módulos 3 y P) en los cultivos de naranja y limón asegurados en las comarcas de Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo de Cartagena en Murcia y la comarca Bajo Almazora de Almería.
- Tendrán acceso a la franquicia absoluta del 10% solo los asegurados bonificados (hasta ahora se incluían también los nuevos asegurados y sin bonificación/recargo).
- **Bonificaciones/Recargos:** se modifican incorporando la información del último plan.
- **Tarifas:** revisión de los riesgos de pedrisco y resto de adversidades climáticas.

- **Plantones:** aclaración de la definición de platón, su implantación se produce con el arraigue, por tanto, el periodo de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.
- **Modificaciones: en el Módulo Complementario:** en las pólizas de seguro, con un capital asegurado en el módulo principal superior a 3.000.000 €, se permitirá efectuar hasta tres modificaciones en el seguro complementario para incorporar parcelas.
- **Identificación Parcelas:** se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, dejando de utilizar la codificación Agroseguro.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Serán asegurables todas las explotaciones en territorio nacional dedicadas al cultivo de cítricos.

CULTIVOS	
Naranja	Se ha de realizar una única póliza, pero excepcionalmente, con parcelas en más de una comarca, se podrán contratar varias pólizas de seguro (máxima una por comarca) siempre que cada una de ellas tenga más de 100.000 € de valor producción asegurado en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.
Mandarina	
Limón	
Pomelo	
Lima	

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción, se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos cubiertos:

Principal y Complementario	Daños cubiertos según destino de la producción			
	Riesgos cubiertos	Fresco de calidad estándar	Fresco de calidad alta	Industria
	Pedrisco	Cantidad y calidad		Cantidad
	Helada	Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad (2)	Cantidad y calidad (3)
	Viento	Cantidad y calidad (4)		Cantidad
	resto de adversidades climáticas			
	Riesgos excepcionales	Cantidad y calidad		

(1) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.1 de las CCEE.

(2) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.2 de las CCEE.

(3) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.3 de las CCEE.

(4) En el cultivo del limón, para los daños ocasionados por el viento, se garantizan únicamente los daños en cantidad. A estos efectos, los daños en cantidad por viento se corresponden con la pérdida en peso sufrida sobre la producción real esperada. Todos aquellos frutos que permanezcan en el árbol sin caer al suelo, con independencia de su depreciación comercial, no se considerarán como daño en cantidad.

GARANTIA A LA PLANTACIÓN

Para todas las plantaciones, se compensarán las pérdidas que se especifican a continuación:

- (1) Muerte del árbol o pérdida de más del 70% de su estructura de sostén y productiva. En el caso de plantones, además, la pérdida de masa foliar.
- (2) Pérdida de cosecha del año siguiente, como consecuencia de la muerte por helada en la hoja vieja o por el tronchado por viento de las ramas principales.

Las garantías a la producción y a la plantación incluirán en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños e imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas estructuras a consecuencia de cualquiera de los riesgos cubiertos.

GARANTIA A LAS INSTALACIONES

Se cubren los daños ocasionados sobre dichas instalaciones, por los mismos riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

La cobertura sobre las instalaciones (estructuras antigranizo, invernaderos, cortavientos, cabezal de riego y red de riego localizado), tiene carácter opcional y adicional a la garantía a la producción. Siempre que se opte por esta cobertura se aseguraran todas las instalaciones del mismo tipo que se posea en la explotación que cumpla con las características mínimas descritas en el ANEXO V de las CCEE.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los elementos estructurales (descritos en la C.E. 25ª).
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del C.A. y el valor de:

Instalación	Cuantía (€/Instal.)
Invernaderos	1.500
Estructuras de protección antigranizo	600
Cortavientos de obra	1.200
Cortavientos de tela plástica	500
Cabeza del riego	1.000
Red de riego localizado	300

La valoración del daño se realizará teniendo en cuenta:

- Gastos por extinción y salvamento: con un máximo del 5% del capital asegurado.
- Gastos de desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- Material de cubierta: la valoración del daño se determinará a valor real.
- Resto de elementos e instalaciones: la valoración dependerá si se procede a la reconstrucción de la misma (valor de reposición a nuevo) o si se va a reconstruir (valor real en el momento del siniestro).

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro, los daños producidos por plagas, enfermedades, virosis, sequía, "clareta", desequilibrios fisiológicos, sobremadurez, mala polinización o falta de cuajado y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

Quedan excluidos los daños ocasionados en la brotación de primavera por helada en plantación y por viento aquellos daños producidos por la caída de frutos con claros síntomas de sobremadurez, y daños en calidad en el cultivo del limón.

(Consultar el resto de riesgos en la condición especial 3ª el resto de las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULO	INICIO SUSCRIPCIÓN	FINAL SUSCRIPCIÓN	ÚLTIMO DÍA DE PAGO (domiciliado y por transferencia)
Principal: 1 - 2 - 3 y P	01/03/2024	15/09/2023	18/09/2023
Complementarios: C1 - C2 - C3 y CP	15/05/2024		

ÁMBITO DE APLICACIÓN

PROVINCIA	COMARCA	TÉRMINO MUNICIPAL
ALICANTE	Vinalopó	Agost, Aspe, Hondon de las Nieves, Monforte del Cid, Novelda y Petrel.
	Montaña	Beniarda, Benimantell y Guadalest.
	Marquesado, Central y Meridional	Todos
ALMERIA	Alto y Bajo Almazora	Todos
	Río Nacimiento	Alboloduy, Alhabia, Alsodux, Gergal, Nacimiento y Santa Cruz.
	Campo Tabernas, Alto Andarax, Campo Dalías, Campo Nijar y Bajo Andarax	Todos
BADAJOS	Mérida, Badajoz y Olivenza	Todos
ISLAS BALEARES	Todas	Todas
CÁCERES	Cáceres	Alcuescar, Cañaveral, Casas de Millán, Montanchez y Valdefuentes.
	Coria	Acebo
CÁDIZ	Todas	Todos
CASTELLÓN	Bajo Maestrazgo	Cervera del Maestre, Cuevas de Vinroma, Salsadella, San Rafael del Río y Traiguera.
	Peñaqolosa	Alcora y Fiqueroies.
	Llanos centrales	Benlloch, Costur, Puebla-Tornesa, Useras, Vall de Alba, San Juan de Moro, Villafames, Villanueva de Alcolea.
	Litoral Norte y La Plana	Todos
	Palancia	Ahín, Alcudia de Veo, Almedijar, Altura, Azuebar, Castellnovo, Chovar, Eslida, Geldo, Navajas, Segorbe, Soneja, Sot de Ferrer, Sueras y Torrechiva.
CÓRDOBA	Pedroches	Fuente-Obejuna
	La Sierra, Campiña Baja, Las Colonias y Campiña Alta	Todos
GRANADA	La Costa, Las Alpujarras y Valle de Lecrín.	Todos
HUELVA	Todas	Todos
MÁLAGA	Todas	Todos
MURCIA	Nordeste	Albanilla y Fortuna.
	Centro, Río Segura, Suroeste y Valle de Guadalentín y Campo Cartagena	Todos
LAS PALMAS	Gran Canaria	Todos
STA. CRUZ DE TENERIF	Todas	Todos
SEVILLA	La Sierra Norte	Aznalcollar, Castiblanco de los Arroyos, El Castillo de las Guardas, Constantina, El Garrobo, Gerena, Guillena, El Madroño, Las Navas de la Concepción, El Pedroso, La Puebla de los Infantes y El Ronquillo.
	La Vega, El Aljarafe, Las Marismas, La Campiña, La Sierra Sur y De Estepa	Todos
TARRAGONA	Terra Alta	El Pinell de Brai
	Ribera de Ebro	Benisanet, Ginestar, Miravet, Rasquera y Tivisa.
	Bajo Ebro	Todos
	Campo Tarragona	Altafulla, Botarell, Cambrils, Catllar, Constanti, Garidells, Montbrió de Tarragona, Montroig, Morell, La Nou de Gaya, Nulles, Pallaresos, Perafort, Poble de Mafumet, Poble de Montornes, Pradip, Renau, Reus, La Riera, Riudoms, Rourell, La Secuita, Tarragona, Torredembarra, Valmoll, Vandellós, Vespella, Vilallonga, Villanueva de Escornalbou, Villaseca y Viñols y Archs
Bajo Penedés	Albiñana, Arbos, Bañeras, Bellvey, Bonastre, Calafell, Creixell, Cunit, Roda de Bara, Santa Oliva y Vendrell.	
VALENCIA	Alto Turia	Calles, Cheiva, Chulilla, Domeno, Loriguilla, Losa del Obispo, Sot de Chera y Villar del Arzobispo
	Campo de Liria	Todos
	Requena-Utiel	Chera
	Hoya de Buñol, Sagunto, Huerta de Valencia, Riberas del Júcar, Gandía, Enguera y La Canal, La Costera de Játiva y Valles de Albaida.	Todos

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por Agrocaser. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 13 hojas).

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Helada Viento Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (1)	30%	Elegible (2)	Absoluta 30%
	Absoluta 20%					
	Absoluta 10% (3)					
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción				Absoluta 20%	

(1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo 1: Definiciones.

(2) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS), tendrán una Franquicia absoluta del 30% (consultar lo especificado en la CCEE 15ª).

(3) Elegible solo para asegurados que tengan derecho a bonificación (según lo establecido en la CCEE 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (RAS) (según lo especificado en la CCEE 15ª).

MÓDULO 2: Unos riesgos por explotación y otros por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (2)	Elegible	Daños 10%
	Absoluta 10%					
	Riesgos excepcionales		20%	Absoluta 20%		
	Helada Viento Resto de adversidades climáticas		Explotación (1)	Elegible (4)	30%	Absoluta 30%
	20%	Absoluta 20%				
	10% (3)	Absoluta 10% (3)				
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción		Parcela	Elegible	30%	Absoluta 30%
					20%	Absoluta 20%

(1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Capítulo 1: Definiciones.

(2) Será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros ocurridos con anterioridad al 15 de junio.

(3) Elegible solo para asegurados que tengan derecho a bonificación (según lo establecido en la CCEE 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (RAS) (según lo especificado en la CCEE 15ª).

(4) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS), tendrán una Franquicia absoluta del 30% (consultar lo especificado en la CCEE 15ª).

MÓDULO 3: Todos los riesgos por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Elegible	Daños 10%
						Absoluta 10%
	Riesgos Excepcionales Helada Viento Resto de adversidades climáticas			30%	Absoluta 30%	
				20%	Absoluta 20%	
				15%	Absoluta 15%	
	10% (2)	Absoluta 10% (2)				
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción			Elegible	30%	Absoluta 30%
					20%	Absoluta 20%

(1) Será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por los siniestros ocurridos con anterioridad al 15 de junio.

(2) Elegible solo para asegurados que tengan derecho a bonificación (según lo establecido en la CCEE 14ª) y que no sean de reiterada y alta siniestralidad (RAS) (según lo especificado en la CCEE 15ª)

(3) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS), tendrán una Franquicia absoluta del 30% (consultar lo especificado en la CCEE 15ª).

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela.

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA	
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Elegible	Daños 10%
						Absoluta 10%
	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%	
	Elegible Riesgos (2) Helada + Viento (5)	80%		Helada	10%	Daños 10%
				Viento: Naranja, Mandarina y Pomelo	10% (3) 15% (4)	Absoluta 10% (3) Absoluta 15% (4)
		Viento: Limón y Lima	20%	Absoluta 20%		
Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción	100%		Elegible	30%	Absoluta 30%
					20%	Absoluta 20%

(1) Será del 30% para los daños en cantidad ocasionados por siniestros ocurridos con anterioridad al 15- junio.

(2) Entre las diferentes parcelas a las que se les haya asignado un fin de garantías de hasta el 31 de diciembre, podrá elegirse para cada una de ellas si se garantizan, o no, estos riesgos.

Entre las parcelas a las que se les haya asignado un fin de garantías posterior al 31 de diciembre, la elección de la cobertura, o no, de estos riesgos deberá realizarse de forma conjunta para todas las parcelas del mismo cultivo y variedad en el mismo término municipal.

(3) Para los asegurados que tengan derecho a bonificación del 10% o mayor (grupos -10% a -40%, según lo establecido en la condición especial 14ª) y que no sean de reiterada y siniestralidad (según lo especificado en la CCEE 5ª)

(4) Para los asegurados no contemplados en el siniestro mínimo indemnizable del 10% y franquicia absoluta del 10%.

(5) Los asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS), tendrán un mínimo indemnizable y una franquicia absoluta del 30% (según lo detallado en la CCEE 15ª).

RENDIMIENTO ASEGURABLE

Se fijará el valor de la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación. Se deberá tener en cuenta, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

En las plantaciones de limón se asegurarán de forma conjunta las producciones de principal y de redrosos (producción de floraciones posteriores).

PERIODO DE MODIFICACIONES

MODIFICACIONES DE LA DECLARACIÓN DE SEGURO PRINCIPAL

Se admitirán altas y bajas de nuevas parcelas, así como la modificación de la producción inicialmente asegurada dentro del plazo establecido siempre y cuando a la recepción en Agroseguro de la modificación *no hayan tenido siniestro* por los riesgos cubiertos y **dichas modificaciones no podrán suponer una variación al 30% del total del valor de la producción asegurada inicialmente en la póliza contratada.**

- Bajas de parcelas o modificación de la producción inicialmente asegurada: fecha límite 15 de mayo.
- Altas de parcelas: fecha límite 15 de septiembre.

MODIFICACION DE LA DECLARACIÓN DE SEGURO COMPLEMENTARIO

En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000 €, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, **con la fecha límite del final de suscripción**, se permitirá efectuar **hasta dos** modificaciones incorporando el resto de parcelas **y si el capital asegurado es superior a los 3.000.000 € se permitirán hasta tres modificaciones.**

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN

Según el valor de la producción asegurada en el seguro principal más el complementario, se fija el tipo de explotación, que se tendrá en cuenta para las tablas de valoración de daños.

CARACTERÍSTICAS DE LA EXPLOTACIÓN		
VP Total variedades tempranas (1)	VP Total variedades tardías (2)	Tipo de Explotación
< 100.000 €	< 100.000 €	1
	100.000 € a 500.000 €	2
	> 500.000 €	3
100.000 € a 500.000 €	< 100.000 €	4
	100.000 € a 500.000 €	5
	> 500.000 €	6
> 500.000 €	< 100.000 €	7
	100.000 € a 500.000 €	8
	> 500.000 €	9

(1) **VP Total Variedades Tempranas:** es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías hasta 31 de diciembre incluido, expresado en euros.

(2) **VP Total Variedades Tardías:** es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías posteriores al 31 de diciembre, expresado en euros.

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variará ésta al hacer el Seguro Complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente, recalculándose la prima. En los valores de producción especificados anteriormente, no se computarán para su cálculo el Tipo de Capital 001 Plantones y los Tipo de Capital correspondientes a las Instalaciones (100, 101, 105, 113 y 114).

PERIODO DE GARANTÍAS

Las garantías **se inician** con la toma de efecto y nunca antes de las siguientes fechas:

GARANTÍA	RIESGOS	PERIODO DE GARANTÍAS		
		INICIO SEGURO PRINCIPAL	INICIO SEGURO COMPLEMENTARIO	
Producción	Pedrisco	1 abril (antes 20 abril)	15 mayo (antes 1 agosto)	
	Riesgos Excepcionales			Fauna silvestre
				Incendio
		Inundación-Lluvia torrencial		
	Helada	1 julio (1) el complementario antes era el 1 agosto		
Viento				
	Resto adversidades climáticas	1 agosto (1)		
Plantación	Todos los de producción	Toma de efecto		
Instalaciones				

(1) Para el cultivo de limón, las garantías de helada, viento y resto de adversidades en la producción, comenzarán en dichas fechas y no antes de que los frutos alcancen un diámetro de 3 centímetros (medido de forma transversal por la zona ecuatorial).

Las garantías **finalizarán** en la fecha más temprana de las siguientes:

- (1) En el momento de la recolección.
- (2) En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial del producto.
- (3) Cuando sobrepase la fecha límite de garantías especificado para cada uno de los cultivos que se indican en los cuadros adjuntos:

Documento de apoyo a la contratación, elaborado por Agrocaser. NO TIENE VALOR CONTRACTUAL. En caso de error u omisión, Siempre prevalecerá la información incluida en las CC.GG., CC.EE. o la norma de suscripción. (Este documento consta de 13 hojas).

NARANJA											
GARANTÍA	VARIEDAD	ÁMBITO	FECHA FINAL DE GARANTÍAS								
			30-11	31-12	31-01	15-02	28-02	15-03	31-03	30-04	31-05
Producción	M7	Todo		X							
	Navel, Fukumoto	Todo		X	X						
	Navelina Newhall	Campos de Liria (Valencia) Baleares	X	X	X	X					
		Resto ámbito	X	X	X						
	Caracara Navel Tarocco Rosso Otras naranjas de maduración anterior o igual a Navel.	No tratada		X	X						
		Tratada (1)	Todo		X	X		X			
	Salustiana	No tratada	Todo		X	X					
		Tratada (1)	Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla		X	X			X		
			Resto ámbito		X	X		X			
	Navelate	No tratada	Todo		X	X					
		Tratada (1)	Todo		X	X		X			X
	Naranja amarga Cadenera Malta Castellana Blancas comunes	Todo		X	X		X				
	Lane Late Sanguinas Sanguineli Otras naranjas de maduración posterior a Navel	Todo						X		X	X
	Barberina Chislett Summer Midnight Navel Barnfield Powel Summer Valencia Delta Seedless Verna Valencia Late	Todo									X
	Plantación	Todas	Todo								
Instalaciones										12 meses	

(1) Los tratamientos para evitar la caída del fruto al final del ciclo se deberán realizar con fitorreguladores autorizados por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a estos efectos. La realización del tratamiento, será acreditada por el asegurado cuando para ello sea requerido por Agroseguro. No obstante, en caso de detectarse la ausencia de tratamiento, se considerará a todos los efectos, como asegurada en el final de garantías anterior más cercano al final de garantías elegido correspondiente a esa variedad como no tratada.

MANDARINA										
GARANTÍAS	VARIEDAD	ÁMBITO	FECHA FINAL DE GARANTÍAS							
			31-10	30-11	31-12	15-01	31-01	15-02	28-02	31-03
Producción	Cultifort, Clauselina, Clemenrubí, Clemensoon, Hasimoto, Iwasaki, Marisol, Okitsu y Orogro	Todo	X							
	Mioro		X	X						
	Arrufatina, Beatriz, Bekia, Clemenpons, Loretina, Oronules, Oroval, Owari y Satsuma		X	X	X					
	Común, Clementina Fina, Esbal, Monreal, Nules, Orogrande, Tomatera y Otras Mandarinas de maduración anterior a Hernandina	No tratada	Todo		X	X				
		Tratada (1)	Valencia: AltoTuria, Campos de Liria, Saguno y Hoya de Buñol (Términos de Alborache, Buño, Cheste, Chiva, Godelleta y Turis)		X	X	X			
			Castellón Tarragona		X	X		X		
			Resto ámbito		X	X				
	Nova (Clemenvilla)	No tratada	Todo		X	X				
		Tratada (1)	Castellón		X	X			X	
			Resto ámbito		X	X		X		
	Clementard, Hernandina, Neufina, Nour, Sando, Otras Mandarinas de maduración entre Hernandina y Clementard	No tratada	Todo					X		
		Tratada (1)	Castellón y Tarragona					X	X	
			Resto ámbito					X		
Ellendale, Garbi, Gold Nugget, Kara, Mandalate, Mineola, Murcott, Murina, Nadorcott, Orri, Ortanique, Queen, Safor, Tangelo Fortune, Tang gold, Wilking, Otras Mandarinas de maduración posterior a Clementard	Todo							X	X	
Leanri (nueva)						X				
Spring Sunshine (nueva)									X	
Plantación	Todas	Todo	12 meses							
Instalaciones										

(1) Los tratamientos para prevenir el envejecimiento de la piel se deberán realizar con ácido giberélico. La realización del tratamiento, será acreditada por el asegurado cuando para ello sea requerido por Agroseguro. No obstante, en caso de detectarse la ausencia de tratamiento, se considerará a todos los efectos, como asegurada en el final de garantías anterior más cercano al final de garantías elegido correspondiente a esa variedad como no tratada. **Exclusivamente para el módulo P, las variedades no tratadas con ácido giberélico, pueden optar a las mismas fechas de garantías que las variedades tratadas.**

LIMÓN							
GARANTÍA	VARIEDAD	ÁMBITO	FECHA FINAL DE GARANTÍAS				
			15-12	15-02	15-03	30-06	31-08
Producción	Mesero o fino o Primofiori, Eureka y Lisbón	Todo	X	X	X		
	Verna, Real, Común y Lunario				X	X	X
Plantación	Todas		12 meses				
Instalaciones							

POMELO				
GARANTÍA	VARIEDAD	ÁMBITO	FECHA FINAL DE GARANTÍAS	
			15-12	31-03
Producción	Todas	Alicante, Murcia y Valencia	X	X
		Resto ámbito		X
Plantación		Todo	12 meses	
Instalaciones				

LIMA				
GARANTÍA	VARIEDAD	ÁMBITO	FECHA FINAL DE GARANTÍAS	
			30-09	31-10
Producción	Todas	Todo	X	X
Plantación			12 meses	
Instalaciones				

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

Se podrá solicitar reducción, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos:

Tipo de Reducción	Declaraciones de Seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II		Hasta el 31 de marzo	Hasta el 1 de abril	100% todos los riesgos
III (1)		Hasta el 15 de junio	Hasta el 16 de junio	70% Pedrisco 100% Restantes riesgos
IV (1)		Hasta el 31 de julio	Hasta el 1 de agosto	50% Pedrisco 100% Restantes riesgos
V (1)	Con cobertura de helada	Hasta el 30 de septiembre	Hasta el 1 de octubre	100% todos los riesgos excepto Pedrisco

(1) En los tipos de reducción III, IV y V, se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

No se procederá a extorno de prima cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el asegurado dispone de alguna de las instalaciones que se detallan, deberá reflejarlo en el seguro para poder disfrutar de la bonificación que se detalla y para todos los módulos, 1, 2, 3 y P.

MÓDULOS 1, 2 Y 3		
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Helada	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	5%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	5%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	5%
	Instalación de microtúnel	5%
	Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificado	5%
	Instalación fijas de ventiladores en torres metálicas	5%
	Instalación de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	5%
	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	5%
	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	5%
	Invernaderos de cerramiento de plástico térmico	10%
	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	5%
Pedrisco	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	Cultivo bajo invernaderos	90%
Viento	Cortavientos semipermeables	20%
	Cultivo bajo invernaderos	10%

MÓDULO P		
RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Helada	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	10%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	10%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	10%
	Sumidero Invertido Selectivo: Sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificado	10%
	Instalación fijas de ventiladores en torres metálicas	10%
	Instalación de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	10%
	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	10%
	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	10%
	Invernaderos de cerramiento de plástico térmico	20%
	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	10%
Pedrisco	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	Cultivo bajo invernaderos	90%
Viento	Cortavientos semipermeables	20%
	Cultivo bajo invernaderos	10%

Si se constatare que las medidas preventivas declaradas no existieran, no se hubiesen aplicado o no estuviesen en condiciones adecuadas de uso, el contrato podrá ser rescindido por Agroseguro, mediante comunicación de tal circunstancia dirigida al tomador, en el plazo de un mes desde el conocimiento de la reserva o inexactitud.

Si el siniestro sobreviene antes de dicha comunicación de Agroseguro y consiguiente subsanación, se aplicará la regla de equidad, salvo si medió dolo o culpa grave del tomador o asegurado, que dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

PERIODO DE CARENCIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

- Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
- Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- (1) En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- (2) En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el asegurado dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Para poder acogerse a la garantía de la cobertura por **resto de adversidades climáticas, se limitará el período máximo** de recepción de partes, con fecha de entrada en Agroseguro, **a los diez días posteriores a la finalización del periodo de garantías asegurado.**

En siniestros causados por **fauna silvestre cinegética**, solamente será necesario que el tomador de seguro, o el asegurado presten declaración sobre los daños ante la autoridad competente en el caso de que así lo pidiera Agroseguro.

Cuando la comunicación del siniestro de helada, resto de adversidades climáticas o inundación-lluvia torrencial tenga entrada en Agroseguro después del final de garantías asegurado se aplicará un coeficiente de 0,5 sobre la producción asegurada.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación, tanto en parcelas reclamadas como en aquellas que, aun no estando reclamadas, el asegurado o Agroseguro indiquen la necesidad de realizar el aforo de las mismas.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- ✓ Árboles completos sin manipulación después del siniestro.
- ✓ Las muestras deberán ser representativas y uniformemente distribuidas, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones. También podrá dejarse una fila completa de cada 20.
- ✓ El tamaño será como mínimo del 5% del número total de árboles de las parcelas afectadas, con un mínimo de tres árboles.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- ✓ Riesgos por parcela: pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- ✓ Riesgos por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas representa menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará, una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.